



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
Estado Mayor Conjunto

Aprueba Acuerdo de Cooperación N°  
116/2014, con la Fuerza Aérea de  
Chile para efectos de ejecución del  
presupuesto año 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27971

Santiago, 12.NOV.2014

VISTO:

1. La Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, también denominado Tratado de Ottawa, el que fue ratificado el 10 de septiembre de 2001;
2. El Decreto Supremo N°4 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de marzo de 2002, que incorpora la Convención de Ottawa como Ley de la República;
3. Lo dispuesto en el DFL. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";
4. Lo establecido en la Ley N° 20.713 "Ley de Presupuestos del Sector Público año 2014", Partida 11, Capítulo 25, Programa 01 y Glosa respectiva;
5. El Decreto Supremo SSG. DEPTO.III N° 2200/79, de fecha 2 de mayo de 2002, que crea la Comisión Nacional de Desminado;
6. El Plan Nacional de Desminado periodo 2008-2016;
7. El "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile para la Evacuación Médica de Emergencia en Tareas de Desminado Humanitario"; y
8. Lo estipulado en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



**CONSIDERANDO:**

- 1°. Que, la Comisión Nacional de Desminado, en adelante **CNAD**, es el órgano asesor del Presidente de la República y coordinador interministerial de las acciones tendientes a dar cumplimiento a la Convención Sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, suscrita por el Estado de Chile el 03 de diciembre de 1997 y ratificada el 10 de septiembre de 2001. La **CNAD** cuenta con una Secretaría Ejecutiva, en adelante la **SECNAD**, radicada en el **ESTADO MAYOR CONJUNTO**, que constituye su unidad de trabajo;
- 2°. Que, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo SSG. DEPTO.III N° 2200/79, de visto 5, una de las funciones de la **SECNAD** consiste en *"establecer relaciones de coordinación entre las Instituciones de las Fuerzas Armadas y los Organismos Nacionales que tengan competencia en la preparación y ejecución de los programas relacionados con el desminado nacional"*,
- 3° Que, en el cumplimiento de sus funciones, la **SECNAD** coordina labores de desminado humanitario en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y en particular, en el denominado sector de las Islas Australes, resultando necesario proceder a la suscripción del presente acuerdo de cooperación entre la **FUERZA AÉREA DE CHILE Y EL ESTADO MAYOR CONJUNTO**;
- 4° Que, el **COMANDO LOGÍSTICO DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE** es un organismo ejecutivo que depende directamente de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea, cuya misión es obtener, proveer, mantener y desarrollar los recursos materiales, tecnológicos y de información logística para satisfacer las necesidades derivadas de las planificaciones de guerra y de desarrollo, y las generadas por las actividades institucionales;
- 5° Que, el **COMANDO LOGÍSTICO DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE** posee los medios aéreos y humanos que se requieren para realizar misiones de apoyo logístico y de evacuación aeromédica con material BELL 412 y misiones de transporte aéreo administrativo, con material aéreo DHC-6, en apoyo a los trabajos de desminado que lleva a cabo la **SECNAD** en Magallanes;
- 6° Que, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado - cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio



ACUERDO COOPERACIÓN N° 116/2014  
ENTRE FACH Y EMCO  
SERVICIOS APOYO DESMINADO



Secretaría General de la Presidencia - las Instituciones de las Fuerzas Armadas son parte integrante de la Administración del Estado, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción con los demás organismos que pertenecen a la Administración, todo ello de acuerdo con lo prescrito en el inciso segundo del artículo 5° de la mencionada ley orgánica constitucional.

- 7° Que, de acuerdo a la Ley N° 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2014, Partida 11, Capítulo 25, Programa 01 y Glosa respectiva, al Estado Mayor Conjunto le corresponde la administración y ejecución del presupuestos asignado a las actividades de desminado nacional.
- 8° Que, con los recursos asignados en el presupuesto del Estado Mayor Conjunto se solventará los costos operacionales al apoyo que FACH le otorgue al Estado Mayor Conjunto conforme a este Acuerdo.
- 9° Que, a partir del presente año ha entrado en vigencia el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile para la Evacuación Médica de Emergencia en Tareas de Desminado Humanitario" y que permite realizar evacuaciones de urgencia hacia la ciudad de Ushuaia o excepcionalmente sobrevolar territorio argentino con el evacuado, llegando con destino a Punta Arenas, cuya copia se incorpora como Anexo B al presente Convenio. Que, el artículo 5 del D.F.L. N° 1/19.653, ya citado, consagra el Principio de Coordinación, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones;

**RESUELVO:**

- 1°. **APRUÉBASE** el Acuerdo de Cooperación N°116/2014, con la Fuerza Aérea de Chile para efectos de ejecución del Presupuesto año 2014, para apoyo a las operaciones de desminado en sector de las Islas Australes, Región de Magallanes y Antártica de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**COMPARECENCIA:**

En Santiago de Chile, a 07 día del mes de Noviembre de 2014, entre,

La **Fuerza Aérea de Chile**, en adelante **FACH**, actuando a través del Comando Logístico, Rol Único Tributario N° 61.103.035-5, representado en este acto por su Comandante, General de Aviación, Don **LORENZO VILLALÓN DEL FIERRO**,



Cédula Nacional de Identidad N° 7.202.136-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 5.500, Comuna Cerrillos, por una parte;

Y

El FISCO - ESTADO MAYOR CONJUNTO, en adelante EMCO, Rol Único Tributario N° 61.101.040-0 representada en este acto por el Vicealmirante, Don **JOSÉ MIGUEL ROMERO AGUIRRE**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.977.160-2, ambos domiciliados para estos efectos en Villavicencio N° 364, Comuna de Santiago, por la otra parte,

Se conviene en el siguiente Acuerdo de Cooperación para Apoyo de Operaciones de Desminado en Sector de las Islas Australes, Región de Magallanes y Antártica de Chile, de conformidad con las cláusulas y Anexos A y B, que se establecen a continuación:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Las partes comparecientes suscriben el presente Acuerdo de Cooperación teniendo en consideración los siguientes antecedentes:

- 1.1 **QUE**, con fecha 03 de Diciembre de 1997, la República de Chile suscribió la convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su destrucción, denominada "Convención de Ottawa".
- 1.2 **QUE**, mediante Decreto Supremo (RR.EE.) N° 4, de 4 de enero de 2002, se promulgó la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, "Convención de Ottawa", publicado en el Diario Oficial de 9 de marzo de 2002.
- 1.3 **QUE**, a través del Decreto 2200/79, del Ministerio de Defensa Nacional, SSFFAA, de 2 de mayo de 2002, publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de Septiembre de 2012, se creó la Comisión Nacional de Desminado (CNAD), como órgano asesor del Presidente de la República y coordinador interministerial, de las acciones tendientes a dar cumplimiento a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción.
- 1.4 **QUE**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 2200/79, aludido precedentemente, la CNAD cuenta con una Secretaría Ejecutiva (SECNAD), radicada en el Estado Mayor Conjunto, que constituye la Unidad de Trabajo de la Comisión.
- 1.5 **QUE**, conforme a lo establecido en el artículo 5° letra b) del Decreto 2200/79, ya referido anteriormente, una de las funciones de la SECNAD, es la de



ACUERDO COOPERACIÓN N° 116/2014  
ENTRE FACH Y EMCO  
SERVICIOS APOYO DESMINADO



establecer relaciones de coordinación entre las Instituciones de las Fuerzas Armadas y los Organismos Nacionales que tengan competencia en la preparación y ejecución de los programas relacionados con el desminado nacional.

- 1.6 El Plan Nacional de Desminado Humanitario 2008 – 2016.
- 1.7 **QUE**, de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia - las Instituciones de las Fuerzas Armadas son parte integrante de la Administración del Estado, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción con los demás organismos que pertenecen a la Administración, todo ello de acuerdo con lo prescrito en el inciso segundo del artículo 5° de la mencionada ley orgánica constitucional.
- 1.8 **QUE**, basado en los principios de coordinación y de unidad de acción establecidos en el cuerpo legal citado anteriormente, la FACH en conformidad a los términos y condiciones del presente Acuerdo, cooperará con las actividades de desminado nacional, facilitando los medios aéreos y humanos que se requieren, para ejecutar misiones de apoyo logístico y evacuación aeromédica con material BELL 412 y misiones de transporte aéreo administrativo, con material aéreo DHC-6, en apoyo a los trabajos que lleva a cabo la Unidad de Desminado de la Armada (POMTA), dependiente de la Comandancia en Jefe de la Tercera Zona Naval, en la Isla Picton.
- 1.9 **QUE**, de acuerdo a la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público año 2014, al Estado Mayor Conjunto le corresponde la administración y ejecución directa del presupuesto asignado a las actividades de desminado nacional.
- 1.10 **QUE**, con los recursos asignados para las labores de desminado en el presupuesto del Estado Mayor Conjunto aprobado por Ley N° 20.713 indicada precedentemente, se solventarán los costos operacionales que se establecen en el Anexo A, asociados a la ejecución de labores de apoyo que FACH le otorgue conforme a este Acuerdo.
- 1.11 **QUE**, por Decreto N° 59 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 19.JUN.2014, se promulgó el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile para la Evacuación Médica de Emergencia en Tareas de Desminado Humanitario" y que permite realizar evacuaciones de urgencia hacia la ciudad de Ushuaia o excepcionalmente sobrevolar territorio argentino con el evacuado, llegando con destino a Punta Arenas, cuya copia se incorpora como Anexo B al presente Convenio.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

- 2.1 De acuerdo con los términos y condiciones del presente Acuerdo y su Anexo A, la FUERZA AEREA DE CHILE brindará al ESTADO MAYOR CONJUNTO, la cooperación y ejecutará labores de apoyo a las actividades de desminado nacional, para lo cual facilitará los medios aéreos y tripulaciones para realizar misiones de apoyo logístico y evacuación aeromédica con un helicóptero BELL 412 y misiones de transporte aéreo, con una aeronave DHC-6, en el proceso de desminado de las Islas Australes en la Provincia de la Antártica Chilena, Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- 2.2 Los costos operacionales para la cooperación prestada por FACH de acuerdo al punto anterior, se establecen en el Anexo A y serán solventados por el EMCO.
- 2.3 La ejecución de labores de apoyo a que se refiere el numeral 2.1 anterior, por razones de buen servicio comenzaron a ser prestadas por FACH a contar del 01 de Septiembre de 2014 y finalizarán el 31 de Diciembre de 2014, de acuerdo con el marco financiero del Anexo A.

## **CLÁUSULA TERCERA: COSTOS OPERACIONALES**

- 3.1 De acuerdo con la cláusula segunda, los costos de operación ascienden a un total estimado de \$200.611.248.- (doscientos millones seiscientos once mil doscientos cuarenta y ocho pesos), según se detalla en el Anexo A.
- 3.2 El pago a la FACH de los costos de operación será efectuado por el EMCO contra presentación de la respectiva factura y finiquito correspondiente al periodo de las operaciones realizadas. Esta factura deberá ser pagada por el EMCO dentro de 30 días de haber recibido el finiquito mensual preparado por la IV Brigada Aérea de la FACH.
- 3.3 Los pagos de numeral 3.2 están destinados a cubrir los costos de operación establecidos en el Anexo A, que demanda para la FACH, el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Cooperación, definido en la cláusula segunda.
- 3.4 FACH, hará un Finiquito mensual, donde detallará los costos operacionales incurridos en el periodo de operación, basada en la tabla de costos operacionales detallada en el Anexo A, de acuerdo a dos modalidades de pago que se indican a continuación:
  - 3.4.1 Para los "Costos de Funcionamiento" y de "Seguro de accidentes" establecidos en el Anexo A, Números 2 y 3, por un monto estimado de \$140.197.148,16.-, la IVª Brigada Aérea, remitirá el finiquito correspondiente al periodo al Comando Logístico para la emisión de



la Factura respectiva y posterior envío de la factura, al punto de contacto establecido en la cláusula OCTAVA.

- 3.4.2 Para los "Costos de Personal", establecidos en el Anexo A, Número 1, por un monto estimado de \$ 51.350.860.-, la IV<sup>a</sup> Brigada Aérea, remitirá el finiquito mensual a la Dirección de Finanzas, adjuntando una Planilla y las Resoluciones de Viático e Informes de Cumplimiento de Comisión incurridos en el periodo respectivo, para su posterior envío al punto de contacto establecido en la cláusula OCTAVA, a objeto de que ésta reintegre a la Fuerza Aérea los gastos efectuados, extendiendo para ello un cheque a nombre de "Dirección de Finanzas FACH".
- 3.5 En cada factura, los costos operacionales de funcionamiento correspondientes a horas de Vuelo, se expresará en su equivalente en pesos, moneda de curso legal, utilizando como referencia el valor del dólar observado, publicado por el Banco Central a la fecha de emisión de cada facturación.
- 3.6 Si las operaciones de desminado programadas mensualmente (POMTA), requieren más horas de vuelo a las estimadas en el Anexo A, esta unidad de desminado deberá hacer un requerimiento escrito con oportunidad a la SECNAD a través de los canales establecidos, para coordinar las autorizaciones correspondientes en virtud de la disponibilidad presupuestaria prevista por el EMCO, como también con la FACH, respecto de la disponibilidad operativa y administrativa que esta Institución tenga.
- 3.7 En el caso que ambas apreciaciones sean positivas, la SECNAD, efectuará las coordinaciones respectivas e informará por escrito a las instituciones. Estos eventuales costos adicionales, serán incorporados para el pago de la mensualidad correspondiente y se reflejarán en el respectivo finiquito mensual elaborado por la IV Brigada Aérea de la FACH.
- 3.8 Se deja constancia que para todos los efectos del presente acuerdo, la coordinación de los aspectos administrativos como la verificación y control de su cumplimiento por parte del EMCO será materializado por la SECNAD.

#### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**

- 4.1 El presente Acuerdo de Cooperación, firmado por ambas partes, entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la Resolución emitida por el EMCO que lo apruebe, la que será dada a conocer a FACH.
- 4.2 Sin perjuicio de lo anterior, se establece que por razones de buen servicio, las prestaciones objeto del presente Acuerdo de Cooperación, comenzaron a prestarse por FACH, a partir de la fecha de inicio señalada en la cláusula 2.3.



- 4.3 No obstante lo señalado en 4.2 anterior, los pagos a que diere lugar la ejecución del convenio de Cooperación, en el periodo comprendido entre la fecha de inicio mencionada en 4.2 y la completa tramitación de la resolución aprobatoria señalada en 4.1, serán efectuados una vez que el convenio entre en vigencia de acuerdo a 4.1 anterior.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCES DE LA COOPERACIÓN**

- 5.1 La FACH deberá tener disponible diariamente un Helicóptero BELL 412 y su tripulación, 30 minutos antes del inicio de los trabajos de desminado de la POMTA en las Islas Australes en la Provincia de Antártica Chilena, Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluyendo domingos y festivos, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, debiendo permanecer en el lugar de operaciones, hasta el término de la jornada dispuesta por el Jefe de la POMTA, considerándose que la aeronave operará desde Puerto Williams.
- 5.2 El Helicóptero deberá tener la capacidad de trasladar a un paciente crítico en vuelo directo desde el Campamento de Desminado hacia el Hospital de las FF.AA. en Punta Arenas, de acuerdo al protocolo de aeroevacuación de paciente crítico (EVACRIT) establecido por la Armada de Chile. El EMCO en el evento de ser necesario proporcionará a FACH la respectiva camilla y los equipos médicos para la configuración EVACRIT de la aeronave.
- 5.3 El Helicóptero debe tener la capacidad de apoyar las tareas de desminado en el traslado de personal y transporte de carga mediante sistema VERTREP y eventualmente tareas de reconocimiento operativo, en toda la zona insular austral, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la POMTA.
- 5.4 Como apoyo a las actividades de recreación, relevos o reemplazos, la FACH deberá tener disponible en forma mensual, una aeronave DHC-6 para realizar 2 vuelos desde Puerto Williams a Punta Arenas, los días viernes y desde Punta Arenas a Puerto Williams, los días domingo, para el traslado del personal que integra el Campamento de Desminado, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan.
- 5.5 Otros requerimientos operativos, de carácter extraordinario, podrán ser solicitados por los respectivos mandos zonales de FACH y la Armada de Chile, previa coordinación de la SECNAD.
- 5.6 Conforme con lo señalado en 1.11 de la Cláusula Primera de este Convenio, a partir del presente año ha entrado en vigencia el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile para la Evacuación Médica de Emergencia en Tareas de Desminado Humanitario". El citado Memorándum, de acuerdo con el "Plan de Evacuación de Emergencia" previsto en su artículo 3, y autoridades de coordinación de su artículo 4, permite realizar evacuaciones de urgencia hacia



la ciudad de Ushuaia o excepcionalmente sobrevolar territorio argentino con el evacuado, llegando con destino a Punta Arenas. Copia del Memorandum de Entendimiento, se adjunta como Anexo B al presente Convenio.

- 5.7 De acuerdo con el artículo 6 del Memorandum de Entendimiento referido precedentemente, el financiamiento de las actividades, tales como los gastos de traslado, la estadía del personal, los costos vinculados a la operación de los medios técnicos, los insumos médicos u otros serán asumidos por la parte que preste los servicios y posteriormente reembolsados por la parte solicitante de acuerdo al mecanismo establecido en el Plan de Evacuación de Emergencia.

#### **CLÁUSULA SEXTA: SEGURO**

- 6.1 Conforme a los requerimientos de la actividad de desminado nacional, en el sentido que los trabajos de desminado de la POMTA en las Islas Australes en la Provincia de Antártica Chilena, Región de Magallanes y Antártica Chilena deben contar con el personal médico necesario para atender y trasladar a pacientes críticos en vuelo directo desde el Campamento de Desminado, al Hospital de las FF.AA. en Punta Arenas (conforme al protocolo de aeronavegación de paciente crítico EVACRIT, de la Armada de Chile), y al requerimiento del Comando de Combate de la Fuerza Aérea, para el traslado del personal médico civil en las aeronaves institucionales, se consideró la contratación de un seguro de Accidentes Personales para cuatro pasajeros por aeronave, que incorpora las siguientes coberturas mínimas, por cada pasajero:

Responsabilidad Civil ante Terceros	US \$ 100.000,00
Accidentes Personales	US \$ 100.000,00
Gastos Médicos	US \$ 10.000,00

- 6.2 El valor total estimado de la póliza, se señala en el Anexo A. Cubren pasajeros civiles que viajen en las aeronaves Bell 412 y DHC-6.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS**

- 7.1 Las controversias que se produzca con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo, serán resueltas mediante negociaciones directas entre las partes.



## CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIONES Y CONTROL

8.1 Todo aviso o comunicación entre las partes con motivo del presente Acuerdo deberá ser enviado a las direcciones siguientes:

### 8.1.1 Comunicaciones dirigidas a FACH:

#### TEMAS CONTRACTUALES

##### COMANDO LOGISTICO

Av. Pedro Aguirre Cerda N° 5.500

Cerrillos.

Atención: Jefe Depto. Administración de Contratos.

Fono: 56 (2) 2976 4141 – 2976 4140

E-mail: cl.contratos@fach.mil.cl

Santiago

#### TEMAS OPERATIVOS

Jefe Estado Mayor de la IV° Brigada Aérea

Base Aérea Chabunco

Punta Arenas

Fono: 56 (61) 2203020

### 8.1.2 COMUNICACIONES DIRIGIDAS A EMCO:

Villavicencio N°364, Piso 08, Oficina 802

Santiago

Atención: CRL (R) Adolfo Roldan Irrarrazabal.

FONO: 56 (02) 23465270

E-MAIL: aroldan@emco.

La coordinación operativa superior para el cumplimiento del presente Acuerdo estará a cargo del Comandante en Jefe de la Tercera Zona Naval de la Armada de Chile y del Comandante en Jefe de la IVª Brigada Aérea de la Fuerza Aérea de Chile.

## CLÁUSULA NOVENA: PERSONERÍAS

9.1 La personería del Vicealmirante Don **JOSÉ MIGUEL ROMERO AGUIRRE**, como **Jefe del Estado Mayor Conjunto** consta en el Decreto Supremo N° 665, 06 de Diciembre de 2013.

9.2 La personería del General de Aviación, Don **LORENZO VILLALÓN DEL FIERRO**, Comandante del Comando Logístico, para representar al **Fisco - Fuerza Aérea de Chile**, emana de su nombramiento como Comandante del Comando Logístico de la Fuerza Aérea de Chile mediante Decreto Supremo (AV) N° 725 de la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 16 de Diciembre de 2013 y Norma Logística



ACUERDO COOPERACIÓN N° 116/2014  
ENTRE FACH Y EMCO  
SERVICIOS APOYO DESMINADO



Institucional NLT-2012-003 sobre "Transporte Aéreo Institucional" de fecha 24 de Diciembre de 2012.

**CLÁUSULA FINAL:**

- 10.1 El presente Acuerdo se otorga y firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada parte.
- 10.2 El presente Acuerdo está integrado por los siguientes Anexos, los que son integrante del mismo para todos los efectos legales:
- 10.2.1 Anexo "A": COSTOS OPERACIONALES ASOCIADOS. En caso que se presenten discrepancias entre el cuerpo del Acuerdo y el Anexo "A", primará lo establecido en el cuerpo del Acuerdo.
- 10.2.2 Anexo "B": MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE PARA LA EVACUACIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA EN TAREAS DE DESMINADO HUMANITARIO", promulgado por Decreto N° 59 del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 19.JUN.2014.

Para constancia firman:

Por FACH:

Por EMCO:

**LORENZO VILLALÓN DEL FIERRO**  
General de Aviación  
COMANDANTE DEL COMANDO LOGÍSTICO

**JOSÉ MIGUEL ROMERO AGUIRRE**  
VICEALMIRANTE  
JEFE DE ESTADO MAYOR CONJUNTO



**ANEXO "A"**  
**COSTOS OPERACIONALES ESTIMADOS**  
**PERIODO SEPT-2014 A DIC-2014**

**1.- Costos en Personal**

Glosa	Costo Unitario	QTY	Subtotal
Viaticos 100% - Mensual	\$ 12.837.715,00	1	\$ 12.837.715,00
<b>Subtotal Costos en Personal Mensual</b>			<b>\$ 12.837.715,00</b>
<b>Subtotal Costos en Personal Mensual en 04 meses</b>			<b>\$ 51.350.860,00</b>

**2.- Costos de Funcionamiento**

Glosa	Costo Unitario	QTY	Subtotal
Horas de Vuelo Bell 412	\$ 2.043.917,10	13	\$ 24.527.005,20
Horas de Vuelo DHC-6	\$ 1.403.182,98	7	\$ 9.822.280,86
Otros Gastos Varios	\$ 700.000,98	1	\$ 700.000,98
<b>Subtotal Costos en Funcionamiento Mensual</b>			<b>\$ 35.049.287,04</b>
<b>Subtotal Costos en Funcionamiento Mensual en 04 meses</b>			<b>\$ 140.197.148,16</b>

**3.- Seguro de Accidentes\***

Costo Seguro por Aeronave	Costo Unitario	QTY	Subtotal
Bell 412 (US \$ 767,56)	\$ 377.635,00	4	\$ 1.510.540,00
Bell 412 (US \$ 767,56)	\$ 377.635,00	4	\$ 1.510.540,00
DHC 6 (US \$ 767,57)	\$ 377.635,00	4	\$ 1.510.540,00
DHC 6 (US \$ 767,57)	\$ 377.635,00	4	\$ 1.510.540,00
DHC 6 (US \$ 767,57)	\$ 377.635,00	4	\$ 1.510.540,00
DHC 6 (US \$ 767,57)	\$ 377.635,00	4	\$ 1.510.540,00

<b>Sub Total 3</b>	<b>\$ 9.063.240,00</b>
<b>Total 1 + 2 + 3</b>	<b>\$ 200.611.248,16</b>

Costos proyectados estimados asociados a una operación de 04 meses de duración, entre el día 01 de Septiembre de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, los cuales podrán variar de acuerdo a las horas de vuelo efectivamente realizadas y los días efectivos de operación con cargo a viático para Alimentación y Alojamiento en Distrito Naval Beagle.

El valor del dólar utilizado en los cálculos es de \$522.- que corresponde al valor proyectado por el Ministerio de Hacienda para el año 2014, pero para efectos de facturación se usará la paridad dólar observado al día de facturación publicada por el Banco Central de Chile.

Valor de la Hora de Vuelo Bell 412 USD 3.915,55/ Hora

Valor de la Hora de Vuelo DHC-6 USD 2.688,09/ Hora

**\*Costo del Seguro**

El valor de la póliza del Seguro de accidentes, será considerado siempre en la factura del mes de Noviembre 2014 emitida por FACH, de cada periodo de operación. Para cuatro (04) pasajeros en cualquiera de las aeronaves detalladas en el punto 3 de la tabla anterior.

Por FACH:

Por SECNAD:

**LORENZO VILLALÓN DEL FIERRO**  
General de Aviación  
COMANDANTE DEL COMANDO LOGÍSTICO

**JOSÉ MIGUEL ROMERO AGUIRRE**  
VICEALMIRANTE  
JEFE DE ESTADO MAYOR CONJUNTO

## ANEXO "B"

### MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE PARA LA EVACUACIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA EN TAREAS DE DESMINADO HUMANITARIOS.

En el marco de la Convención sobre la Prohibición de Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción ("Convención de Ottawa"), adoptada el 18 de septiembre de 1997; del Acuerdo Relativo a Vuelos Humanitarios entre la República de Chile y la República de Argentina, suscrito el 20 de agosto de 1999; del tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito el 30 de octubre de 2009, y del Comité Permanente de Seguridad (COMPERSEG), creado por el Memorándum de Entendimiento entre la República de Chile y la República Argentina para el Fortalecimiento de la Cooperación en Materia de Seguridad de Interés Mutuo, firmado el 8 de noviembre de 1995, el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Argentina, en adelante "las Partes";

Resaltando la importancia que las acciones de desminado poseen para la paz mundial y para la seguridad de las personas, y lo pertinente que resulta en estas materias la cooperación internacional;

Reconociendo el valor humanitario de la cooperación en materia de desminado mediante formas que permitan actuar con mayor eficacia y rapidez ante eventuales emergencias médicas que se produzcan en las tareas de desminado, particularmente en el proceso de limpieza que en sus territorios australes ha iniciado la República de Chile, y comprometiéndose las Partes a estudiar la eventual ampliación de este acuerdo a otras zonas de la frontera común, si ello resultara necesario, acuerdan celebrar el presente Memorándum de Entendimiento (MdE):

#### Artículo 1

##### Objeto

Las Partes, a través de sus organismos competentes, cooperarán mutuamente a fin de prestar la atención médica necesaria ante cualquier accidente de minas que se produzca durante la limpieza de los campos minados en la zona sur de la República de Chile y que derive en heridas de cualquier naturaleza al personal involucrado en la tarea.

#### Artículo 2

##### Asistencia

La República Argentina, a través de su Ministerio de Defensa, proveerá la asistencia para el período de estabilización de los eventuales heridos, a través del Hospital de la Base Naval de Ushuaia o, de ser necesario, en otros hospitales de la zona con los cuales existen acuerdos previos, a fin de permitir la continuidad de la evacuación hacia territorio de la República de Chile.

En conformidad al Plan de Evacuación de Emergencia de que trata el artículo tercero de este MdE, y en cuanto las condiciones atmosféricas o las circunstancias médicas concretas lo impongan o permitan, según sea el caso, las aeronaves chilenas de evacuación de emergencia podrán sobrevolar el territorio argentino en su trayecto hacia Punta Arenas, sin perjuicio de las oportunas comunicaciones que corresponda realizar a las autoridades aeronáuticas correspondientes.

#### Artículo 3

##### Plan de Evacuación de Emergencia

Las Partes se comprometen a elaborar en conjunto un Plan de Evacuación de Emergencia, cuyo contenido debe contemplar principalmente y sin perjuicio de otros agregados, los aspectos mencionados en el Anexo adjunto al presente MdE así como los que se determinen en las visitas de conocimiento y coordinación previas.

#### Artículo 4

##### Conducción de la cooperación

Se designan como autoridades de coordinación, redacción y ejecución del Plan de Evacuación de Emergencia, al Comandante del Área Naval Austral por el Ministerio de Defensa de la República Argentina y al Comandante en Jefe de la Tercera Zona Naval por el Ministerio de Defensa de la República de Chile.

#### Artículo 5

## Plazo de presentación del Plan de Evacuación de Emergencia

Las autoridades designadas deberán presentar el Plan de Evacuación de Emergencia para ser aprobado por los respectivos Ministerios de Defensa, con la mayor anticipación posible al inicio de las actividades de limpieza de los campos minados.

Dicho plan se actualizará cada vez que sea necesario. Al efecto, cualquiera de las autoridades citadas en el artículo cuarto podrá citar a la otra para que participe de las reuniones de coordinación que sean pertinentes.

Al inicio del primer período de ejecución de este MdE, en los intervalos regulares que se definan en el Plan de Evacuación de Emergencia y al menos cada vez que el Plan sufra modificaciones sustanciales, las Partes se comprometen a efectuar ejercicios de simulación de evacuación de emergencia en la zona de operaciones, que permita entrenar a su personal y mantener un nivel óptimo de preparación para el rescate aeromédico de heridos.

### Artículo 6 Financiamiento

Las Partes acuerdan que el financiamiento de las actividades, tales como los gastos de traslados, la estadía del personal, los costos vinculados a la operación de los medios técnicos, los insumos médicos, etc., serán asumidos por la Parte que preste los servicios y posteriormente reembolsados por la Parte solicitante de acuerdo al mecanismo establecido en el Plan de Evacuación de Emergencia.

### Artículo 7 Entrada en vigor y terminación

El presente MdE entrará en vigor en la fecha de la última notificación escrita en que una de las Partes comunique a la otra haber dado cumplimiento a los requisitos previstos para tal efecto en su ordenamiento jurídico interno y terminará en la fecha en que el Gobierno de la República de Chile notifique por escrito al Gobierno de la República Argentina que se ha finalizado con las operaciones de desminado en la zona prevista en el artículo 1 del presente Memorándum.

### Artículo 8 Resolución de controversias

Cualquier divergencia vinculada con la interpretación o implementación del presente Memorándum será solucionada solamente a través de consultas entre las Partes.

### Artículo 9 Denuncia

El presente MdE podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes en cualquier momento con aviso previo de doce (12) meses.

Firmado en Santiago, Chile, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil doce, en dos originales del mismo tenor.

Por el Gobierno de la República de Chile, Andrés Allamand, Ministro de Defensa Nacional.- Por el Gobierno de la República Argentina Arturo Puricelli, Ministro de Defensa.

ANEXO AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LA EVACUACIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA EN TAREAS DE DESMINADO HUMANITARIO

## CONTENIDOS DEL PLAN DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA

### 1º. LOS PROCEDIMIENTOS.

- a) Procedimiento de comunicaciones. Mecanismos de alerta. Horarios de salida y arribo estimados.
- b) Traslado de los heridos. Personal médico/sanidad acompañante (salida desde Chile y recepción en la Base Naval de Ushuaia). Tipos y condiciones del medio utilizado en el traslado. Procedimiento de recepción y despacho de helicópteros en Ushuaia.
- c) Estado de los heridos. Informe de atención primaria recibida en el campo. Oportunidad de entrega de informes sobre el estado general del herido.
- d) Descripción de los Protocolos de atención médica efectuados en Chile y Argentina. Tipo de atención en Argentina. Procedimiento de estabilización.

- e) Tiempo de estadía de los heridos en territorio argentino.
- f) Rutas de vuelo para aeronaves de evacuación de emergencia.

**2º. EL APOYO DE MEDIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS.**

- a) Medios de transporte a utilizar. Identificación de los mismos.
- b) Provisión de alimentos y medicamentos durante su estadía en Argentina.
- c) Documentación a completar por Chile y Argentina relacionada con la atención de los heridos.
- d) Registro de las actividades y notificaciones correspondientes.
- e) Condiciones del Hospital para la atención de los heridos. Condiciones y disponibilidad de apoyos clínicos. Disponibilidad de personal médico de las especialidades requeridas.
- f) Criterios para autorizar la continuación de la evacuación.
- g) Procedimientos y aspectos legales relativos a la repatriación de personal fallecido.
- h) Costos estimativos por estadías e insumos médicos.

**3º. ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL CHILENO EN TERRITORIO ARGENTINO.**

- a) Notificación.
- b) Trámites de ingreso.
- c) Aduanas.
- d) Migraciones.
- e) Exención de gravámenes.

**4º. RESPONSABILIDADES MUTUAS.**

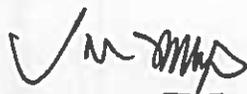
- a) Responsabilidades de la autoridad Argentina.
- b) Responsabilidades de la autoridad Chilena.

**2º. IMPÚTESE** el costo que demanda la presente resolución al presupuesto asignado en la Ley de Presupuestos del año 2014 al Estado Mayor Conjunto, para los gastos de la Comisión Nacional de Desminado:

- > Sub Título 21, ítem 01, Asignación 004 y 006: \$ 51.350.860.-;
- > Sub Título 22, ítem 09, Asignación 003; \$ 140.197.148,16.-;
- > Sub Título 22, ítem 10, Asignación 999; \$ 9.063.240.-

**3º. COMUNIQUESE** la presente resolución Comando Logístico de la Fuerza Aérea de Chile;

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



**JOSÉ MIGUEL ROMERO AGUIRRE  
VICEALMIRANTE  
JEFE DE ESTADO MAYOR CONJUNTO**